COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.SDA-20211751 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y ECOLOGIC INGENIERÍA S.A.S

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2021.

Señores
ECOLOGIC INGENIERÍA S.A.S
NIT. 901.370.333-2
Representante Legal
CAMILO ANDRÉS SALAMANCA FLÓREZ
C.C. No. 1.030.546.888
Dirección: Carrera 136 A 151 B 52 Torre 6
Correo electrónico: ecologicingenieria@gmail.com
Bogotá D.C

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SDA- 20211751

Respetado Señor Salamanca:

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación Electrónico, rendido el 07 de diciembre de 2021 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública Electrónica del proceso de Mínima Cuantía No. SDA–MC–43-2021, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, la Secretaría Distrital de Ambiente, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **ECOLOGIC INGENIERÍA S.A.S** identificado con **NIT 901.370.333-2**, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

"PLAN DE DATOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA (27) VEINTISIETE DISPOSITIVOS DE TRASMISIÓN REMOTA DE MEDICIÓN DE NIVELES EN POZOS DE AGUA SUBTERRÁNEAS"

1.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá garantizar la transmisión remota de la información registrada en los dispositivos al CIMAB en la SDA, el correcto mantenimiento y funcionamiento de los **veintisiete (27) dispositivos de trasmisión remota de medición de niveles en pozos de agua subterráneas.**

2. VALOR DEL CONTRATO

El **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** será por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($24.077.761,00)** incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

NOTA 01: Los valores de licenciamiento están exentos de IVA según el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 176 del estatuto Tributario.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3.1 Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
3.2 Constituir la garantía a favor de BOGOTA D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3.3 Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
3.4 Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato.
3.5 Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3.6 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3.7 Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.
3.8 No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, en caso de que aplique.
3.9 Realizar la entrega material y formal de acuerdo con los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión, respecto de los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDA para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato, en caso de que aplique.
3.10 Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SECRETARIA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización.
3.11 *Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA*. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
3.12 Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente.
3.13 Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor

o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen.

3.14 *PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO*. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".

3.15 *ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA*. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 "Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente".

3.16 Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

4.1 Garantizar la transmisión remota de la información registrada en los dispositivos al CIMAB en la SDA, para lo cual cada equipo deberá contar con su respectivo plan de datos por un año a partir de la fecha legalización y suscripción del acta de inicio del presente contrato.

4.2 Prestar el servicio de soporte técnico de los dispositivos ya instalados y atender las solicitudes, consultas que requiera la Secretaría Distrital de Ambiente, durante el término de este contrato, con el fin de asegurar su adecuada operación.

4.3 Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los (27) equipos de medición automática y transmisión remota de la Red de Monitoreo de Aguas Subterránea de la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo con los cronogramas establecidos por el contratista y aprobados por la supervisión del contrato, dicho cronograma será presentado y avalado dentro del plazo máximo de un (1) mes, una vez firmada el acta de inicio del contrato.

4.4 Coordinar con el supervisor del contrato las acciones que se requieran por parte del contratista para el desarrollo de las actividades enmarcadas del presente objeto contractual.

4.5 Trasladar en caso de ser necesario los equipos para su mantenimiento el contratista deberá responder por la seguridad, integridad y transporte de los dispositivos de medición de agua subterránea y transmisión remota mientras se encuentren, desarrollando las actividades para el cumplimiento del servicio solicitado.

4.6 Informar a la SDA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la SDA. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la SDA como consecuencia.

4.7 Realizar informes derivados del mantenimiento preventivo de acuerdo con el cronograma establecido por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato; y con el último mantenimiento preventivo presentar un informe consolidado de las actividades desarrolladas en el marco del presente contrato que permita priorizar posibles mantenimientos correctivos y prevención de posibles fallas, con el fin de garantizar la operación, trasmisión y correcto funcionamiento de los 27 dispositivos de medición de agua subterránea y transmisión remota.

4.8 Desarrollar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con el objeto del contrato.

4.9 Entregar un cronograma de actividades Una vez firmada el acta de inicio, dentro de los primeros 5 días hábiles, en el cual establecerá las fechas y puntos a realizar mantenimiento preventivo de los 27 dispositivos de transmisión remota y medición de niveles en aguas subterráneas, este deberá ser aprobado por la supervisión del contrato para iniciar las actividades.

5. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

5.1 Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
5.2 Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5.3 Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5.4 Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes.
5.5 Comprobar que las licencias entregadas por el contratista cumplan con las características técnicas solicitadas y realizar el respectivo ingreso al almacén de la Entidad

6. CLÁUSULAS AMBIENTALES

6.1 El contratista debe garantizar que el personal suministrado para la labor este en capacidad de reconocer residuos peligrosos para gestionarlos correctamente.
6.2 El contratista debe garantizar capacitaciones a su personal sobre el manejo integral de los residuos sólidos y tener política de inclusión, incluido capacitaciones en residuos peligrosos (identificación y manejo), para tal efecto entregará copia de las certificaciones de capacitación del personal en los temas relacionados con la gestión ambiental.
6.3 Los operarios del servicio de vigilancia deben conocer los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la Entidad.
6.4 Los aparatos electrónicos que se utilizan para la prestación del servicio deben presentar sistemas de ahorro energético.
6.5 Los residuos peligrosos generados por la organización deben ser gestionados conforme a la normatividad ambiental vigente.

7. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES

1. Un **PRIMER INFORME** en el cual se evidencie el **30%** de ejecución de las actividades programadas en el cronograma del contrato.
2. Un **SEGUNDO INFORME** en el cual se evidencie el **60%** de ejecución de las actividades programadas en el cronograma del contrato.
3. Un **INFORME FINAL** en el cual se evidencie el **100%** de ejecución de las actividades programadas en el cronograma del contrato.

Cada informe debe ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato de conformidad con el cronograma establecido para la ejecución del contrato, así mismo cada informe debe contener como mínimo las siguientes consideraciones técnicas:

- Actividades desarrolladas en los mantenimientos ejecutados respecto de cada equipo, con fechas de visita, ubicación georreferenciada, registro fotográfico y actas diligenciadas.
- Estado actual del equipo y aseguramiento en la trasmisión de la información.
- Acciones de mejora, recomendaciones y conclusiones del manteamiento realizado para la toma priorización y toma de decisiones tanto técnicas como locativas.

8. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

8.1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.

8.2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

8.3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

8.4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

9. CLAUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO -SRHS**, con el apoyo de un funcionario o contratista designado para tal fin o a quien designe o contrate.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

En los eventos que el valor del presupuesto oficial sea superior a la menor cuantía de la entidad se deberá pronunciar la entidad, justificando en este capítulo, la necesidad de contar o no contar con interventoría.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor total del presente contrato corresponde a **VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($24.077.761,00)** incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve**,** de la vigencia fiscal 2021 el cual se encuentra amparado con el respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2576** del 27 de octubre de 2021, rubro presupuestal 133011602360000007789, el cual no excede el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad, es decir, todo proceso que se curse hasta la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($ 40.883.670) M/CTE.**, para la vigencia **2021,** tal como el que aquí nos ocupa.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El **PLAZO DEL CONTRATO** será por **DOCE (12) MESES** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y firma del acta de inicio del contrato, sin exceder del **31 de diciembre de 2022.**

El contrato excederá la vigencia fiscal teniendo en cuenta que el plan de datos y el mantenimiento preventivo para (27) veintisiete dispositivos de trasmisión remota de medición de niveles en pozos de agua subterráneas se tienen programado de conformidad con las especificaciones técnicas y obligaciones especificas a desarrollar por un término de DOCE (12) MESES, en este sentido y debido a la naturaleza del objeto, el presente contrato no se puede ejecutar por un término inferior a este.

14. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

1. Un primer pago correspondiente al **TREINTA (30%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, previa entrega de los siguientes documentos:

a) Plan, el cual debe incluir (Plan de datos e Informe de avance del mantenimiento preventivo de **9** puntos con dispositivos de trasmisión remota de medición de niveles en pozos de agua subterráneas).
b) Un **PRIMER INFORME** en el cual se evidencie el **30%** de ejecución de las actividades programadas en el cronograma del contrato.

2. Un segundo pago correspondiente al **TREINTA (30%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** previa entrega de los siguientes documentos:

a) Un **SEGUNDO INFORME** en el cual se evidencie el **60%** de ejecución de las actividades programadas en el cronograma del contrato. Este informe debe incluir los **9** puntos reportados dentro del primer informe (actualizado) más los **9** puntos nuevos con dispositivos de trasmisión remota de medición de niveles en pozos de agua subterráneas)

3. Un tercer pago correspondiente al **CUARENTA (40%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO** contra entrega del plan de trabajo (Informe final en el cual se evidencie el **100%** de la ejecución de las actividades programadas en el cronograma del contrato, en este sentido debe incluir; los **18** puntos del segundo informe (actualizado), adicionalmente los **9** puntos para completar los **27** dispositivos de trasmisión remota de medición de niveles en pozos de agua subterráneas de la Red de Monitoreo del Distrito).

La cuenta de cobro y/o factura deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Informe de entrega y recibo a satisfacción debidamente diligenciado por el Supervisor del Contrato.
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en relación con la capacitación en manejo y mantenimiento de los equipos, ofrecida a los funcionarios de la Dirección del Recurso Hídrico y del Suelo designados para tal fin.
c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas, si es del caso, en caso de personas jurídicas, y una acreditación con el PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes).
d. Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.

Nota 01: En todo caso, los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 02: *(Sólo aplica para régimen común),* de conformidad con el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016: "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a tres mil quinientos (3.500) UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común." Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 03: El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.

Nota 04: Descuentos. El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de Gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. La Entidad retendrá el valor de las Estampillas “PRO - CULTURA” y “PRO-PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia y que equivale a: - El 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro-Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. - El 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro-Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la SDA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la ley.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C

16. GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT. 899.999.061-9** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento a la Invitación Pública.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la **SDA.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.
Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SDA**.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En el evento en que la póliza o las condiciones generales de la misma contengan manifestaciones que sean contrarias o diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Si se presenta diferencia entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y la presente Invitación Pública primará lo establecido en la Invitación Pública.
La **GARANTÍA** debe amparar los siguientes riesgos:

16.1 CUMPLIMIENTO

Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06) MESES MÁS.**

16.2 6. CALIDAD DEL SERVICIO.

Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **UN (1) AÑO MÁS.**

17. PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuando aplique.

Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

18. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El oferente o el contratista deberán restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de

las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía la **SDA** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de esta, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrita.

19. APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente.

La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación la realizará la entidad previa a la aprobación de los amparos descritos en el presente numeral, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

20. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del Contrato.

Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la **SDA** deba efectuar al **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

El valor de las multas se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo.

En caso de que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la **SDA**, por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.
En el evento en que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

22. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (*Estatuto Anticorrupción*) la **SDA** podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones concordantes.

24. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso de la entidad; en consecuencia, para el adelantar sus actividades, deberá obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para el respectivo contrato sean indicadas por la SDA. Por lo anterior le corresponde prever los costos ambientales en que deba incurrir por el cumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución de su objeto contractual.

25. LIQUIDACIÓN

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

26. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

La presente **ACEPTACIÓN** no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SDA y el CONTRATISTA y, por lo tanto, no habrá lugar a prestación distinta a la expresamente señalada en el numeral 1° de la misma.

27. DOCUMENTOS

Hacen parte integral de la presente aceptación y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Los estudios previos; **b)** La invitación Pública; **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal **d)** El Anexo Técnico, y **e)** La oferta económica electrónica del Contratista;

28. DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD

Dirección: Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1º, Dirección de Gestión Corporativa, teléfono (601) 3778899 ext.8908.

29. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

COMPLEMENTO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.SDA-20211751 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y ECOLOGIC INGENIERÍA S.A.S

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes, y para su ejecución requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, constituida por el Contratista y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Aprobó: Giovanni Arturo González Zapata - Director de Gestión Corporativa / Ordenador del Gasto
Revisó: Wendy Caroline Mercado Vanegas – Abogada - Dirección Gestión Corporativa WM
Reviso: Claudia Patricia Herrera Logreira – Subdirectora Contractual
Proyectó: Jennifer Karina Vargas Moreno –Contratista – Subdirección Contractual